



Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

Nº 299

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Anflase del Reglamento General de Instalaciones Sanitarias, Anexo 2 de la Ordenanza N° 000162/82, para los inmuebles construidos ó en obra con planes municipales aprobados, los croquis y los planos referentes a condiciones de instalaciones de agua corriente, que serán reemplazados por formularios pre-impresos.- Estos serán provistos por la Dirección de Obras Sanitarias debiendo los propietarios entregar dichas planillas en esa Dirección.- Para las nuevas Obras ó ampliaciones y modificaciones, deberán presentar plano según artículo 2º.-

ARTICULO 2º: Queda redactado de la siguiente manera el inciso a) del Artículo 49

Sección A:

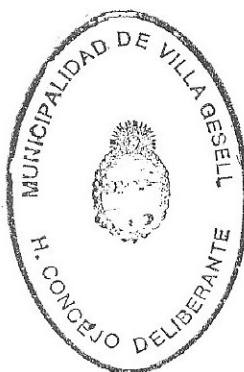
a) - PLANOS: Un original en papel vegetal y seis copias heliográficas.-

ARTICULO 3º: Elimínase el inciso c) del Artículo 4º9.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, 11 de Julio de 1984.-

JULIO A. IBANEX
SECRETARIO DEL H. C. D.



ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H. C. D.